



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp.2001/1/1448.

Montevideo, 14 MAR. 2002

RESOLUCIÓN 112

ACTA 010

VISTO: la solicitud formulada por RIO SERENO SA en el sentido que se le autorice la instalación y operación de un sistema radioeléctrico destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.215.99 de fecha 23 de julio de 1999, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radioenlaces para la provisión del servicio de radioalarmas en el Departamento de Maldonado

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 290.00 de fecha 9 de octubre de 2000, se consolidaron los sistemas radioeléctricos oportunamente autorizados.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en este acto administrativo las autorizaciones y asignaciones de frecuencias efectuadas a favor de RIO SERENO S.A.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Autorízase a RIO SERENO S.A. la prestación del servicio de radioalarmas en los Departamentos de Montevideo y Canelones, a través de la instalación y operación de un sistema radioeléctrico.

2. Asígnase a RIO SERENO S.A. la frecuencia de 448.050 MHz. para la operación del precitado sistema, en carácter de exclusiva en el servicio fijo en los Departamentos de Montevideo y Canelones.
3. Confírmase la autorización otorgada a RIO SERENO S.A. para la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Maldonado y la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso interno.
4. Establécese que los sistemas radioeléctricos autorizados a RIO SERENO S.A. se ajustan al siguiente detalle:

Sistema de Radioalarmas:

Frecuencia 448.050 MHz. en el servicio fijo y en carácter de exclusiva en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

- 1 (una) estación central receptora ubicada en Avda. Cooper 2110
- estaciones de abonados transmisoras, a determinar

Frecuencias 443.075 MHz. (para transmisión de estación central) y 448.050 MHz (para transmisión de las estaciones abonadas), ambas en el servicio fijo y en carácter de exclusivas en el Departamento de Maldonado

- 1 (una) estación central transreceptora ubicada en Avda. Roosevelt y Avda. Rca. Argentina, Edificio Torre, Punta del Este, Maldonado.
- 7 (siete) estaciones abonadas.

Sistema de radiocomunicaciones de uso interno:

Frecuencia 154.925 MHz en el servicio móvil terrestre y en carácter de exclusiva y 153.175 MHz en el servicio móvil terrestre y en carácter de compartida.

- 1 (una) estación base/repetidora ubicada en Avda. Roosevelt y Avda. Rep. Argentina, Edificio Torre, Punta del Este, Maldonado.
- 8 (ocho) estaciones móviles

5. Reitérase que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

6. Notifíquese al interesado de la presente Resolución haciéndole saber que toda modificación que desee introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
7. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
8. A sus efectos pase por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido, archívese.